



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2005 00568 00
Demandante	CONAVI NIT. 890.913.341-4 (HOY BANCOLOMBIA)
Demandado	JUAN GUILLERMO AGULAR SIERRA C.C. 8.405.916 MARTA CECILIA OCHOA OSPINA C.C. 43.668.043
Asunto	LEVANTA EMBARGO

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada interesada en el asunto, en correo electrónico de mayo 19 de 2021 y a la nota devolutiva de la Oficina de Registro, procede el Despacho a elaborar nuevo oficio con las aclaraciones indicadas.

Se ordena enviar el oficio a través de la Secretaria del Despacho.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2005 00568 00
Demandante	CONAVI NIT. 890.913.341-4 (HOY BANCOLOMBIA)
Demandado	JUAN GUILLERMO AGULAR SIERRA C.C. 8.405.916 MARTA CECILIA OCHOA OSPINA C.C. 43.668.043
Oficio	

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Zona Norte

Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de febrero 9 de 2009 se ordenó levantar el embargo que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5037106**, propiedad de los demandados.

Se advierte que la medida de **embargo continua vigente** para el proceso EJECUTIVO SINGULAR con radicado 2000-00126, instaurado por CONDOMINIO CABAÑITAS No. 2 P.H con Nit. 800.170.503-1 contra JUAN GUILLERMO AGULAR SIERRA C.C. 8.405.916 Y MARTA CECILIA OCHOA OSPINA C.C. 43.668.043, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello.

La medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante oficio 1234 de junio 15 de 2005. Sírvase proceder de conformidad haciendo la respectiva anotación.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4b0b8408d6a09c526b70fac6730742ed0ac3cec5762479ef5d5fc462
e7c141e**

Documento generado en 26/05/2021 09:12:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>